



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**ACCESO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA
DS 430-2020-EF Y
ADOPCIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES
DE LA OCDE**

Lima, 11 de febrero de 2021

Índice

1. Transparencia e intercambio de información: Suministro de información financiera:

1.1 Recaudación

1.2 Inserción de Perú en Tendencias en la tributación internacional

1.3 Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con fines tributarios

1.4 Acceso a la información financiera en la legislación comparada.

1.5 DS 430-2020-EF: Suministro de información financiera para fines internos

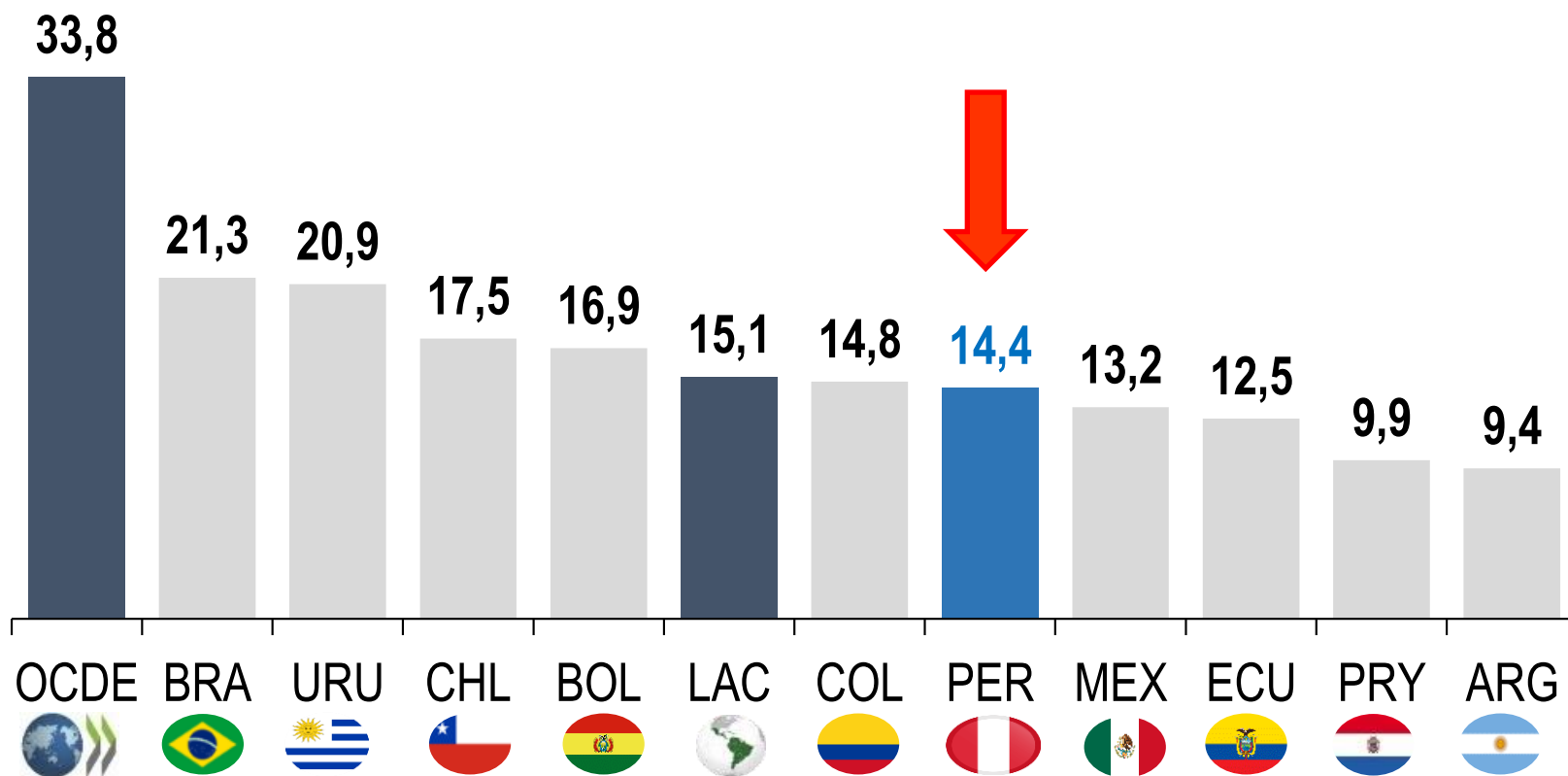
1.6 DS 009-2021-EF: Modificación del importe y la periodicidad de las cuentas cuya información financiera debe ser suministrada a la SUNAT

1.7 Importancia del uso de la información financiera para la lucha contra la evasión y elusión tributarias

2. Próximas medidas tributarias a dictarse para implementar los estándares de la OCDE

3. Conclusiones

Presión tributaria del Gobierno Central, 2019¹ % del PBI



1/ Considera ingresos tributarios del Gobierno Central. No incluye Contribuciones Sociales.

2/ Representa el promedio simple de los 10 países presentados.

... se puede incrementar la recaudación reduciendo el incumplimiento ...

Incumplimiento del IGV e IR 3ra % de la recaudación potencial^{3 4}

		IGV	IR 3era
Perú (2019)		34,4	49,5
Perú (2015)		32,7	46,5
Chile (2017)		20	31
México (2016)		16,4	19,2
Colombia (2015)		20,1	34,4

Se buscará trabajar en los siguientes aspectos:

○ **Incrementar recaudación y ampliar base tributaria**

○ **Reducir evasión:** cuesta al país cerca de 8% del PBI.

3/ Diferencia entre el impuesto estimado potencial y el impuesto pagado, neto del efecto de gastos tributarios. 4/ En el caso de Perú, corresponde al ratio entre el incumplimiento estimado y el impuesto determinado potencial, neto del efecto de gastos tributarios. Para los casos de Chile y Colombia, el estimado del impuesto a la renta corresponde al de los años 2009 y 2012, respectivamente. Fuente: OECD, páginas web oficiales de los países seleccionados, SUNAT. Elaboración: MEF.

Inserción del Perú en Tendencias en la tributación internacional

Dato básico:

- Empresas operan a nivel internacional
- Impuestos gravan a sus residentes (personas y empresas) por riqueza localizada en el país y en el exterior.
- Estados ejercen potestad tributaria y facultad de fiscalización dentro sus jurisdicciones.

Por ende:

- Estados deben actuar conjunta y coordinadamente para combatir la evasión y elusión tributarias.

Para ello, internacionalmente, se adoptan medidas en:

a) De Política Tributaria

Por ejemplo:

Plan BEPS – Base Erosion and Profit Shifting (Erosión de la base imponible nacional y traslado de beneficios)

Marco Inclusivo de BEPS. 137 países

Adopción de Estándares Mínimos (EM) y Recomendaciones (R) en la lucha contra la evasión y elusión fiscal internacional.

Inserción del Perú en Tendencias en la tributación internacional

Perú ha regulado los Estándares Mínimos:

- ✓ Documentación estandarizada de precios de transferencia (Reporte Local, Reporte Maestro y Reporte País por País).
- ✓ Combatir prácticas fiscales perniciosas.
- ✓ Medidas antiabuso de Convenios de Doble Imposición (CDI).
- ✓ Mecanismos de resolución de controversias en los CDI (PAM).

b) De Administración Tributaria:

Por ejemplo:

Colaboración con otras administraciones tributarias extranjeras.

Foro Global sobre transparencia e intercambio de información con fines tributarios, permite:

1. Intercambio de información,
2. Asistencia en recaudación,
3. Asistencia en fiscalización,
4. Traslado y notificación de valores.

Foro Global sobre transparencia e intercambio de información con fines tributarios

- Perú pertenece al Foro Global desde octubre de 2014.
- Agrupa 161 países. Se encarga de:
 - (i) promover estándares internacionales en materia de transparencia e intercambio de información con fines tributarios,
 - (ii) evaluar a los países miembros en temas de cooperación y transparencia fiscal internacional.
- Los miembros del Foro Global se comprometen a implementar los estándares.
- Las evaluaciones del Foro Global son referentes a nivel mundial y sirven para:
 - (i) categorizar a los países miembros como “cooperantes” o “no cooperantes”, y/o
 - (ii) incluirlos en las denominadas “Black Lists” (que impide la deducción de gastos del Impuesto a la Renta).
- Asimismo, deben suscribir convenios y acuerdos para activar los mecanismos de asistencia administrativa mutua en materia tributaria.
- El 25 de octubre de 2017 Perú se adhirió a la Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal.

Foro Global sobre transparencia e intercambio de información con fines tributarios

Son 2 estándares internacionales del Foro Global que se evalúan en cada país.

I. Intercambio de información a requerimiento: Evaluación en 2 fases:

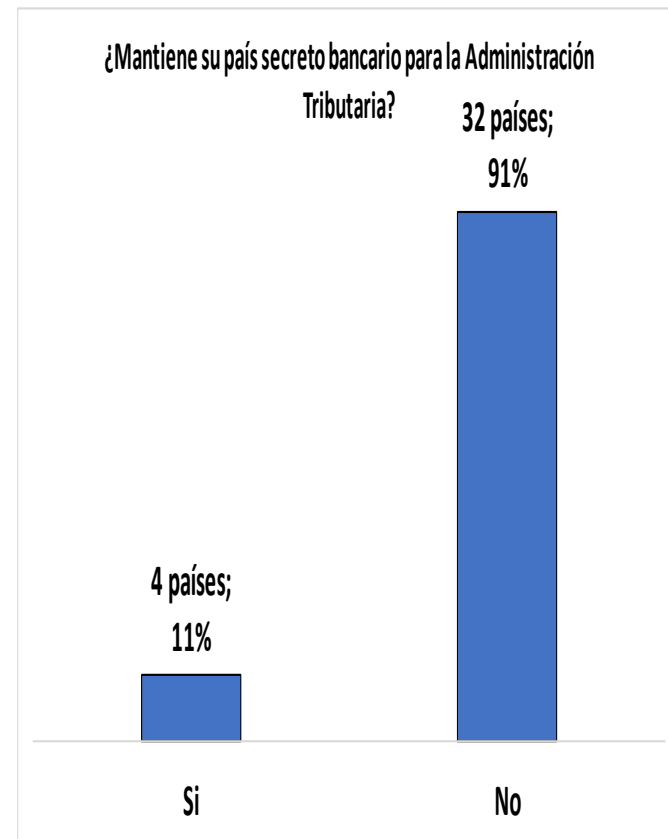
- a) Fase 1: Marco legal en materia de intercambio de información.
- b) Fase 2: Aplicación efectiva del intercambio de información.

El Perú ha aprobado satisfactoriamente ambas evaluaciones.

II. Intercambio de información automático: Implica:

- a) Entrega anual de información financiera y tributaria.
- b) Más de 100 países miembros comprometidos.
- c) Se debe tener una red de intercambio de información, además, suscribir un “Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes” e implementar el estándar común de reporte (en inglés “Common Reporting Standard – CRS”).
- d) Las jurisdicciones deben aprobar la evaluación de la OCDE sobre la seguridad y confidencialidad de la información a ser intercambiada.

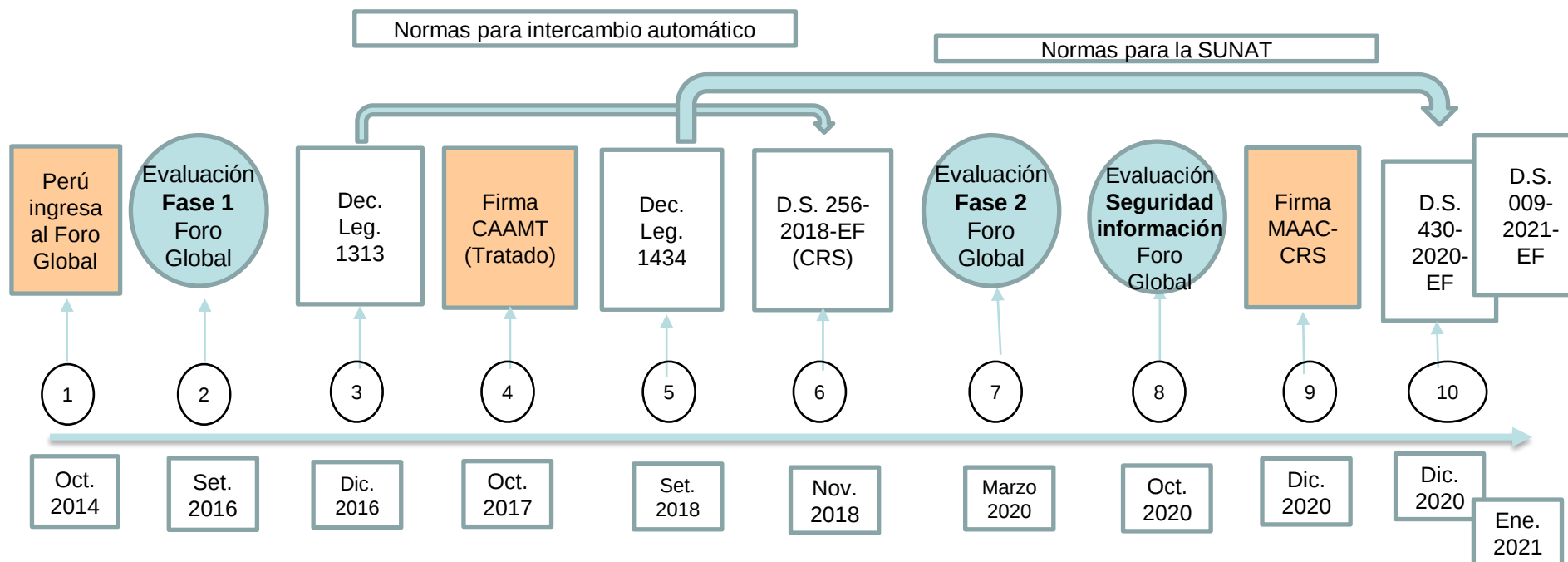
Países	¿Tiene la Administración Tributaria de su país acceso a información financiera de manera directa?		¿Existe norma constitucional que regule el tema del secreto bancario, ya sea permitiendo el suministro de la información, limitándolo o bien suprimiéndolo?	
	Si	No	Si	No
Argentina	X			X
Bolivia		X	X	
Brasil	X		X	
Chile	X			X
Colombia	X		X	
Ecuador	X			X
España	X			X
Estados Unidos	X		X	
México	X		X	
Perú	X		X	
Reino Unido	X			X
Uruguay	X			X



Países en que la Administración Tributaria no tiene acceso a información protegida por secreto bancario: Angola, Guyana, Nicaragua y Paraguay.

1.4

ACCESO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA: HORIZONTE TEMPORAL



Foro Global: Foro Global sobre transparencia e intercambio de información con fines tributarios.

CAAMT: Convención Multilateral de Asistencia Administrativa Mutua con fines tributarios.

MAAC: Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes para intercambio automático de información financiera

CRS: Common Report Standard (Estándar Común de reporte de información financiera)

Compromisos Internacionales de Perú:

1 4 9

Evaluaciones de la OCDE:

2 7 8

Son 6 años de avance y trabajo conjunto entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo...

DECRETO SUPREMO 430-2020-EF: Suministro de información financiera para fines de lucha contra la evasión y elusión tributarias

SUJETOS OBLIGADOS

- Empresas del sistema financiero (Literal a) del art. 16 Ley N.° 26702)
- Banco de la Nación
- Cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con recursos del público - COPAC

INFORMACIÓN A PROPORCIONAR

- Operaciones pasivas de clientes por tipo de cuenta
- Monto igual o superior al establecido
- Transacciones u operaciones a partir de la vigencia del decreto supremo

PERIODICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- Periodicidad
- SUNAT establece la forma, condiciones y fecha para la presentación de la información

DECRETO SUPREMO 009-2021-EF: MODIFICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO 430-2020-EF

Recientemente se ha efectuado los siguientes cambios al Reglamento a que se refiere el Decreto Supremo N° 430-2020-EF:

- I. **UMBRAL**: Elevar el umbral a partir del cual las empresas del sistema financiero deben suministrar a la SUNAT la información financiera a **7 UIT (S/ 30 800)**.
- II. **PERIODICIDAD**: Las entidades financieras deben informar en **forma semestral**¹.
- III. Con los referidos cambios se permite que la SUNAT:
 - Utilice la información financiera como nueva herramienta de una forma gradual, en la realización de sus funciones de fiscalización y verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - Se focalice en aquellos comportamientos que suponen los incumplimientos tributarios más flagrantes y que son de mayor interés fiscal atendiendo al mayor importe que implican estos.

1/ La información que enviarán a la SUNAT será el saldo y el rendimiento mensual de las cuentas.

Importancia del uso de la información financiera para la lucha contra la evasión y elusión tributarias

1. La SUNAT cuenta con distintas herramientas para fiscalizar la evasión y elusión tributarias (RUC, PDT declaraciones mensuales, libros y/o registros contables electrónicos, comprobantes de pago electrónicos, DAOT Terceros, DAOT Notarios, planilla electrónica, Registros Públicos, etc.), la única herramienta que no tiene para contrastar los ingresos declarados por los contribuyentes es la información financiera.
2. La información financiera permitirá que la SUNAT acceda a manifestaciones de riqueza pasibles de ser gravadas con el impuesto a la renta, tales como: renta, patrimonio, consumo y ahorro.
3. La SUNAT no accederá a toda la información financiera de las personas, sino sólo a una parte reducida de ella, como serían los saldos al cierre de cada mes y rendimientos.
4. Se mantiene la protección del secreto bancario, pues no es cualquier entidad del Estado, solo la SUNAT, y no se accederá al detalle de los movimientos de las operaciones que realizan las personas en el sistema financiero.
5. La información queda protegida por la SUNAT, no es compartida con nadie.

ADOPCIÓN DE LOS ESTÁNDARES TRIBUTARIOS DE LA OCDE

Estándares Tributarios de la OCDE	Regulación en normativa interna
1. Documentación estandarizada de precios de transferencia (Reporte Local, Reporte Maestro y Reporte País por País). Acción 13 del Plan BEPS	Decreto Legislativo N° 1313, 2016.
2. Combatir prácticas fiscales perniciosas. Acción 5 del Plan BEPS.	Evaluación OCDE, 2017.
3. Medidas antiabuso de Convenios de Doble Imposición (CDI). Acción 6 del Plan BEPS	2018 ¹ . Falta ratificación por el Congreso.
4. Mecanismos de resolución de controversias en los CDI (Procedimiento de Acuerdo Mutuo). Acción 14 del Plan BEPS	Programado 2021.
5. Evaluación del estándar de intercambio automático de información financiera	Evaluación del Foro Global sobre Transparencia e intercambio de información tributaria de la OCDE. Sin programación aún.

1/ Perú suscribió el Convenio Multilateral el 25 de junio de 2018. Pendiente de ratificación.

1. La recaudación tributaria en el Perú es baja y se explica por los elevados niveles de incumplimiento del IGV y del Impuesto a la Renta.
2. El Perú es uno de los pocos países que no tenía acceso a la información financiera hasta el 2016. Es una herramienta importante para potenciar el control y fiscalización de la SUNAT.
3. El Perú desde el 2014 viene adoptando las mejores prácticas y estándares internacionales de la OCDE en materia tributaria.
4. El DL1434 acorde con los estándares internacionales y dentro del marco constitucional, permite a la SUNAT acceder a información financiera para mejorar el control tributario.
5. Los DS 430-2020-EF y DS 009-2021-EF son la expresión final de los avances y esfuerzos realizados por el Estado (Poder Ejecutivo y Poder Legislativo) para acceder a la información financiera y combatir la evasión tributaria y mejorar la recaudación.
6. El Estado seguirá trabajando de manera conjunta para cumplir con la adopción de los principales estándares tributarios de la OCDE.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**ACCESO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA
DS 430-2020-EF Y
ADOPCIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES
DE LA OCDE**

Lima, 11 de febrero del 2021